



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Auto número 150580

"Por el cual se archiva un expediente"

## EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Presidencial 1594 de 1984, Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1594 de 1984, Resoluciones DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 1996, Resoluciones DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, Resolución número 110 de 2007, y

### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES.

Que el DAMA con el propósito de unir todos los documentos relacionados con el trámite del permiso de vertimientos de aguas industriales de la sociedad comercial INDUSTRIA DE ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS -INCELT S.A.-, identificada con el NIT 8600400406 y ubicada en la calle 17 N° 69-66 (antigua dirección), calle 20 N° 69 B-36 (nueva dirección), conformó el expediente DM-05-98-319.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA en el concepto técnico 9248 del 3 de noviembre de 2005, ratificó lo expuesto en el concepto técnico 3766 del 13 de mayo de 2005, en el sentido de indicar que la empresa INCELT S.A., la cual estaba ubicada en la calle 20 N° 68 B-36 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, traslado sus procesos productivos al municipio de Funza Departamento de Cundinamarca.

Que del mismo modo, el concepto citado informó que la bodega ubicada en la calle 20 N° 68 B-36, se encontró desocupada y no causaba impactos negativos al medio ambiente.

Que mediante oficio 2003EE23439 del 19 de agosto de 2005, el DAMA requirió a la sociedad comercial INCELT S.A., para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la comunicación, presentará: Un programa de ahorro y uso eficiente del agua; Información acerca del manejo y disposición final de los lodos que se generan en el sistema de tratamiento, y una caracterización de aguas residuales industriales.

#### CONSIDERACIONES LEGALES.

Que para que la autoridad ambiental otorgue un permiso de vertimientos, es requisito sin e qua non presentar la documentación solicitada en el formulario único de permiso de vertimientos, entre los cuales están el programa de ahorro y uso eficiente del agua, al igual que una caracterización de vertimientos que cumpla con los parámetros establecidos en el artículo tercero de la Resolución del DAMA 1074 de 1997 y con la metodología señalada en la misma norma jurídica.



0580

Que la sociedad INCELT S.A., no dio respuesta al requerimiento realizado por el DAMA, mediante oficio 2003EE23439 del 19 de agosto de 2005, y en consecuencia es legalmente viable aplicar lo dispuesto en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo, el cual prescribe que se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones necesarias para decidir, no dá respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Que del mismo modo, de lo expuesto por la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, en el concepto técnico 9248 del 3 de noviembre de 2005, con respecto a la desaparición de las actividades industriales de la empresa INCELT S.A., en la bodega ubicada en la calle 20 N° 68 B-36, y su ubicación en el municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca, la actividad industrial de la citada empresa, se sitúa fuera de la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, y en consecuencia fuera del control y seguimiento ambiental de esta Secretaría, por lo que es procedente archivar el expediente que recoge la documentación relacionada con el trámite del permiso de vertimientos de aguas industriales de la sociedad INCELT S.A.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo prescribe que se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones necesarias para decidir, no dá respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Que el literal d) del artículo 1° de la Resolución 110 de la Secretaría Distrital de Ambiente delega en el Director Legal Ambiental la función de expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas, en consecuencia el suscrito funcionario es el competente en el caso que nos ocupa, para archivar las actuaciones administrativas adelantadas con el propósito del otorgamiento del permiso de vertimientos de la sociedad INDUSTRIA DE ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS -INCELT S.A.-, identificada con el NIT 8600400406 y ubicada en la calle 17 N° 69-66 (antigua dirección), calle 20 N° 69 B-36 (nueva dirección), y por ende del expediente DM-05-98-319 que las contiene.

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Archivar el expediente DM-05-98-319, correspondiente al permiso de vertimientos de la sociedad INDUSTRIA DE ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS -INCELT S.A.-, identificada con el NIT 8600400406 y ubicada en la calle 17 N° 69-66 (antigua dirección), calle 20 N° 69 B-36 (nueva dirección), por las razones expuestas en la parte considerativa de este Auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o quien haga sus veces de la INDUSTRIA DE ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS -INCELT S.A.-, en la calle 20 N° 69 B-36 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3

0580

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 09 ABR 2007

NELSON JOSÉ VALDES CASTRILLÓN  
Director Legal Ambiental

Proyectó: Orlando Palencia, Cs.ts. 3766/05, 9248/05  
Exp.-DM-05-98-319.